

MEMORANDO

Radicado IDRD No. 20264200406533



Bogotá D.C. 19-10-2026

PARA: **DANIELA BARRERA PEDRAZA**
Subdirectora de Contratación

DE: **DIANA GARCERÁ BENITEZ**
Profesional Especializado 222-05 – Área de Interventoría
Supervisora Contrato de Interventoría No. 3164 de 2023

ASUNTO: Respuesta correo electrónico de 16 de octubre de 2026 - Minutas Contrato Transacción - CONTRATO DE OBRA No. 3113 DE 2023 y remisión Radicado IDRD No. 20261100394953 de 9 de octubre de 2026 con asunto “Remisión de decisión del Comité de Conciliación – Fichas Técnicas Nos. 386 y 387”

Respetada doctora Daniela,

En ejercicio de las funciones y deberes inherentes a mi designación como supervisora del Contrato de Interventoría No. 3164 de 2023, conforme a lo dispuesto en los artículos 82 al 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría del IDRD, y atendiendo su solicitud, se informa que el correo de 16 de octubre de 2026 fue trasladado al Contratista de Obra CONSORCIO CENTRO DEPORTIVO 011 – Contrato 3113-2023, para su revisión.

El día de hoy, se recibió correo electrónico por medio del cual remite la minuta por parte del Contratista de Obra con sus comentarios, los cuales se remiten con el presente documento, para su consideración y fines pertinentes.

De otra parte, frente a la posición de la Subdirección de Contratación y la manifestada por el precitado Contratista, esta Subdirección considera:

- **Respecto del radicado IDRD No. 2025420031243, referenciado en el numeral 27**

Acogemos la sugerencia del Contratista de suprimir y remitir a lo *“consignado en el documento justificativo, el cual hace parte integral del contrato”*, toda vez que implicaría un ejercicio de transcripción de toda la correspondencia cruzada.

- **Respecto del antecedente 47 al 49, relativo a las conclusiones del contrato 3888**

Frente a lo indicado por la SC “Solicitamos muy respetuosamente no modificar este considerando, en atención a que en este se describen los riesgos que pretenden precaver con el presente contrato de transacción” se indica que estos riesgos hacen parte del documento justificativo el cual hace parte integral del contrato, en virtud a ello, estamos de acuerdo con lo indicado por el Contratista de mantener la eliminación.

- **Respecto del antecedente 71:**

Estamos de acuerdo en eliminar la redacción propuesta toda vez que el Contratista tiene razón, en el sentido en que no participó en la construcción del documento justificativo, motivo por el cual no podemos vincularlos al contenido de dicho documento.

De otra parte, la STC adicionalmente, sugiere modificar por la siguiente redacción:

71. Que la decisión de acudir al contrato de transacción se sustenta en el Documento Justificativo el cual hace parte integral de las fichas sometidas a decisión del comité de conciliación y su respectiva acta (...)

Lo anterior, en virtud a que en la página 77 de la Ficha No. 386 se indica:

“ANEXOS Los lineamientos que se proponen se expiden con base en la documentación remitidos por la Subdirección Técnica de Construcciones, excluyéndose la responsabilidad por información no revelada. Estos anexos están incluidos en la carpeta virtual: https://idrdcol-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/andres_benavides_idrd_gov_co/Documents/ANEXOS%Y son: (...)”

- **Respecto a la Cláusula Décima**

La STC sugiere respetuosamente tener en cuenta que la cláusula relaciona los documentos que forman parte integral del contrato de transacción, no obstante los mismos están mal reseñados por lo que se sugiere la siguiente redacción:

CLÁUSULA DÉCIMA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO: I) Ficha: 386 y 387 del Comité de Conciliación, con sus respectivos anexos. II) Acta del Comité de Conciliación No. 23 del 08 de octubre de 2026. III) Concepto y pronunciamiento de la Interventoría sobre Derechos inciertos y discutibles.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las mencionadas fichas, tienen el expediente con todos los anexos requeridos para este trámite.

De otra parte, en cuanto a la definición de los plazos solicitados, se sugiere la siguiente redacción:

2.1. A cargo del Contratista:

a) El Contratista se compromete a adelantar en un término de máximo de UN (1) MES, por su cuenta y riesgo y sin costo adicional para el IDRD los ajustes de los diseños definitivos y presupuesto de obra, del Contrato de Obra No. 3113 de 2023, y por lo tanto se compromete a No trasladar al IDRD los costos, mayor dedicación o posibles perjuicios derivados dicha actividad.

(...)

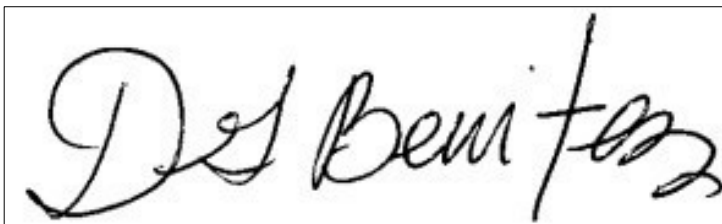
d) El Contratista se compromete a presentar a la Interventoría, dentro de un plazo no superior a UN (1) MES y posterior a la suscripción del contrato de transacción, los diseños definitivos y presupuesto ajustados que incorporen la totalidad de las optimizaciones técnicas evidenciadas.

Finalmente, y para trazabilidad del expediente, se informa que se adjunta al presente comunicado el Concepto y pronunciamiento de la Interventoría sobre Derechos inciertos y discutibles sobre el proyecto UDS, el cual había sido previamente remitido mediante correo electrónico de 16 de octubre del corriente.

De igual manera, remito para su revisión y trámite los documentos soporte allegados por el Consorcio Centro Deportivo 011, requeridos para continuar con el proceso de suscripción del contrato de transacción del Contrato de Obra No. 3113 de 2023.

Agradezco su amable atención

Cordialmente,



DIANA GARCERÁ BENITEZ

Profesional Especializado 222-05 – Área de Interventoría

Supervisora Contrato de Interventoría No. 3164 de 2023

Anexos: Proyecto Minuta Contrato de Transacción Contrato 3113-2023
Radicado IDRD No. 20261100394953 de 9 de octubre de 2026
Concepto y pronunciamiento de la Interventoría sobre Derechos inciertos y discutibles sobre el proyecto UDS
Documentos Consorcio Centro Deportivo 011

Copia: N/A

Elaboró: Andrés Mauricio Benavides Bonilla –Contratista STC *Andrés*

Proyectó: Andrés Mauricio Benavides Bonilla –Contratista STC *Andrés*

Página 3 de 4

Revisó: Mónica M. Cabra Bautista – Contratista Apoyo Jurídico STC 
Aprobó: Katherin Amaya Roa - Subdirectora Técnica de Construcciones 